

	REGLAMENTO FONDO DE CAPACITACIÓN	Modificado:	Junio 13 de 2025
		Acta Consejo:	1087
		Páginas:	Página 1 de 4

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Maestros y Empleados de la Educación del Tolima - COOPEMOTOL, dando cumplimiento de las normas señaladas en la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, Circular Básica Jurídica actualizada con la Circular Externa 20 de 2020 y Circular Básica Contable y Financiera 022 de 2020 de la Supersolidaria, y en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las señaladas en los artículos: 5 al 8, 12, 15, 21, 53, 55, 57, 59 y 97.

CONSIDERANDO:

- 1) Que dentro del objeto de COOPEMOTOL se encuentra la prestación de los servicios de educación y programas de capacitación para los asociados y comunidad en general.
- 2) Que la XXXV Asamblea General y XXVIII por delegados, aprobó la creación del Fondo de Capacitación para desarrollar programas de capacitación en artes y oficios, cursos y diplomados de formación para ascenso en el escalafón y demás actividades tendientes al progreso y desarrollo integral del asociado y la comunidad en general.
- 3) Que es función del Consejo de Administración reglamentar los diversos fondos que funcionan al interior de la Cooperativa.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. Promocionar, apoyar y realizar actividades de capacitación en temas relacionados con aptitud ocupacional, actualización para docentes, artes y oficios, para asociados, beneficiarios y la comunidad en general, a través de:

- 1.1. Incentivar el fomento de las microempresas como estrategia de empleo y mejoramiento de la calidad de vida del asociado y la comunidad en general.
- 1.2. Ocupar creativamente el tiempo libre.
- 1.3. Adquirir conocimientos, habilidades y destrezas en áreas alternativas del saber, para ser aplicadas en el desarrollo de su trabajo o durante el retiro de la actividad docente.

ARTÍCULO 2. Recursos. El fondo funcionará con los siguientes recursos:

- 2.1. El porcentaje adicional de aplicación de excedentes anuales que establezca la Asamblea General.
- 2.2. Las partidas presupuestales que destine el Consejo de Administración.
- 2.3. Las donaciones, auxilios y destinaciones especiales que se otorguen para dicho fondo.
- 2.4. Los ingresos por servicios de capacitación prestados a asociados, beneficiarios o particulares.
- 2.5. El saldo acumulado de excedentes del Fondo de Capacitación que figure en el balance de la empresa.

ARTÍCULO 3. Destinaciones: A través del fondo, la Cooperativa podrá utilizar recursos para desarrollar las siguientes actividades, orientadas a asociados y comunidad en general:

	REGLAMENTO FONDO DE CAPACITACIÓN	Modificado:	Junio 13 de 2025
		Acta Consejo:	1087
		Páginas:	Página 2 de 4

3.1. Programas de Aptitud Ocupacional en Artes y Oficios: Bajo las siguientes temáticas:

3.1.1. Cursos de cocina, repostería, panadería, lencería, corte y confección, pintura, manualidades, artesanía, belleza, manicura, pedicura, maquillaje, comunicación social, técnicas de sonido, técnicas en el juego de ajedrez y otros.

3.1.2. Cursos de electricidad, electrónica, metalmecánica, educación ambiental y otros.

3.2. Programas de Actualización: Bajo las siguientes temáticas:

3.2.1. Tecnología en informática, comprende: informática educativa, sistemas operativos, internet y pedagogía en tecnología e informática.

3.2.2. Educación física, comprende: didáctica del área, recreación dirigida y organización deportiva.

3.2.3. Educación Artística, comprende: técnicas de pintura y dibujo, expresión corporal y didáctica general de la educación artística.

3.2.4. Educación Ambiental, comprende: diagnóstico de problemas ecológicos y la ejecución de proyectos ambientales, escolares y comunitarios.

3.2.5. Constitución y Cultura Democrática, comprende: constitución política de Colombia, mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, formación democrática en la escuela y la comunidad en general.

3.2.6. Inglés u otros idiomas extranjeros.

3.2.7. Cooperativismo y facultades afines.

3.2.8. Capacitación para presentar evaluaciones de competencias y concurso para ingreso a la carrera docente, para asociados y beneficiarios

3.3. Auxilio Cátedra Cooperativa: Las instituciones educativas oficiales, que pertenezca a la Secretaría de Educación Departamental del Tolima o la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, y desarrollen el proyecto de Cátedra Cooperativa, bajo los contenidos y parámetros establecidos por COOPEMOTOL, podrán recibir ayudas e implementos educativos hasta por 3 SMMLV.

ARTÍCULO 4. Beneficiarios. Podrán participar de las actividades establecidas en las destinaciones, los asociados, beneficiarios, comunidad en general y las instituciones educativas del departamento del Tolima.

ARTÍCULO 5. Requisitos. El Comité de Educación será el organismo encargado de la recepción, trámite y presentación ante el Consejo de Administración, de las solicitudes enmarcadas dentro de las destinaciones descritas en el presente reglamento, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

5.1. Requisitos para Programas de Aptitud Ocupacional en Artes y Oficios, y Programas de Actualización: Para participar como instructores, los aspirantes deberán presentar hoja de vida acompañada de la fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía, los soportes de la preparación académica que acrediten su idoneidad y el plan de trabajo, con las siguientes características:

5.1.1. Municipio y nombre del programa a dictar.

	REGLAMENTO FONDO DE CAPACITACIÓN	Modificado:	Junio 13 de 2025
		Acta Consejo:	1087
		Páginas:	Página 3 de 4

5.1.2. Justificación.

5.1.3. Objetivo general y objetivos específicos.

5.1.4. Contenidos a desarrollar.

5.1.5. Metodologías a utilizar, incluyendo estrategias pedagógicas.

5.1.6. Cronograma de actividades y horario, con duración mínima de 90 horas.

5.1.7. Material didáctico y ayudas educativas que va a incorporar.

5.1.8. Relación de participantes inscritos, con nivel socioeconómico 0, 1, 2, y 3.

5.1.9. Dirección y fotografías del espacio físico donde se ejecutará el programa.

5.1.10. Carta del coordinador municipal de COOPEMTOL, donde se solicita el programa.

PARÁGRAFO: COOPEMTOL establecerá con los instructores seleccionados los contratos de prestación de servicios, donde se establecen fechas y requisitos de pago, deberes y demás condiciones contractuales.

5.2. Requisitos para Auxilio Cátedra Cooperativa: Para solicitar este auxilio se establecen los siguientes requisitos:

5.2.1. Presentar solicitud dirigida al Comité de Educación, antes de finalizar el mes de diciembre.

5.2.2. Copia de la resolución de aprobación de estudios de la institución educativa.

5.2.3. Copia auténtica del acta donde se adopta el proyecto de cooperativismo por el Consejo Directivo de la institución educativa, o autorización del rector.

5.2.4. Copia del plan de estudios de cooperativismo o del proyecto a desarrollar para el año escolar, de acuerdo al módulo guía sobre cooperativismo facilitado por la Cooperativa.

5.2.5. Certificación escrita del coordinador de COOPEMTOL en el municipio, quien brindará apoyo y realizará la veeduría respectiva.

PARÁGRAFO: El Comité de Educación, el Consejo de Administración y la Gerencia, se reservan el derecho de seleccionar a las instituciones, los instructores y los proyectos tomando como base el cumplimiento de los requisitos, la importancia de los planes de estudios y actividades adelantadas, así como la disponibilidad de recursos y presupuestal del fondo.

ARTÍCULO 6. Cuantías. Los pagos a realizar a través del fondo, estarán ceñidos a su disponibilidad financiera, y a la aprobación de las solicitudes, proyectos y presupuestos que sean presentados por el Comité de Educación ante el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 7. Responsables. El Comité de Educación se encargará de planear, programar y ejecutar las actividades correspondientes al fondo, a través del proyecto anual que debe ser sometido a consideración y aprobación del Consejo de Administración.

	REGLAMENTO FONDO DE CAPACITACIÓN	Modificado:	Junio 13 de 2025
		Acta Consejo:	1087
		Páginas:	Página 4 de 4

ARTÍCULO 8. Presupuesto. Anualmente, el Comité de Educación elaborará el proyecto de presupuesto del fondo para la correspondiente vigencia, sometiéndose a estudio y aprobación ante el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 9. Instituciones de Apoyo. Para el desarrollo de las actividades dispuestas en el presente reglamento, COOPEMOTOL podrá establecer convenios de servicios con personas o instituciones educativas, reconocidas por la dependencia de educación de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias – UAEOS, o la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 10. Disposiciones Finales. Los casos no previstos en el presente reglamento se resolverán con fundamento en las disposiciones legales vigentes sobre la materia y con base en los principios cooperativos. Las dudas o vacíos que resulten del presente reglamento serán resueltas por la Gerencia y el Consejo de Administración.

Dado en Ibagué, el 16 de junio de 2025, aprobado por el Consejo de Administración según acta 1087 del 13 de junio de 2025.

Comuníquese y cúmplase;

GABRIEL MELO LÓPEZ
Presidente

LORENZO OVIDIO BARRERO BARRETO
Secretario